

CANTIDAD

50,000 ejemplares

Artículo 2. Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento Off-Set multicolor, excepto los souvenirs y hojas.

Artículo 3. Para la indicada emisión se utilizará papel tropicalizado, engomado, de 56 gramos, sustancia 103 G M2.

Artículo 4. El tamaño de cada uno de los sellos postales, a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5. Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 62-08 que concede franquicia postal a la Liga Naval Dominicana, Inc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 62-08

VISTO: El Artículo 100, de la Ley No.40, del 4 de noviembre del 1963, sobre Comunicaciones Postales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede, por el término de dos años, franquicia postal a la Liga Naval Dominicana, Inc., para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla.

Artículo 2. Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 63-08 que declara de utilidad pública una porción de terreno en Las Terrenas, Samaná, para la construcción de un estadio de béisbol, y modifica el Art. 2, del Decreto No. 315-92, del 3 de noviembre de 1992.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 63-08

VISTA: La solicitud de la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, del 28 de diciembre de 2007;

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el Artículo 2, del Decreto No. 315-92, del 3 de noviembre del 1992; para que rija del modo siguiente:

“ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social para la construcción de un estadio de béisbol en el Distrito Municipal de Las Terrenas, municipio de Sánchez, la adquisición por el Estado dominicano de una porción de terreno con un área aproximada de 13,900 metros cuadrados, dentro de ámbito de la Parcela No.3779, del Distrito Catastral No.7, de Samaná.